

14 MAR 2025

I.C. de Zaragoza, 17 MAR 2025
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Sergio Diego García

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Expte. 2.804/2025

As. Modificación contrato autobús

AI GOBIERNO DE ZARAGOZA

La Directora del contrato del Autobús (Oficina de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana, Servicio de Transporte Público) emite un informe el 15 de enero de 2025 en el que pone de manifiesto la necesidad de variación de la red con ocasión de las nuevas líneas circulares del contrato de gestión del servicio público de "TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA", en la modalidad de concesión administrativa.

El Jefe de la Oficina Jurídica de Medio Ambiente y Movilidad remite a este Departamento el citado expediente que incluye los siguientes informes:

1.- Informe de 15 de enero de 2025 de la Directora del contrato del Autobús, en el que tras motivar desde el punto de vista técnico la necesidad de modificar el contrato propone la ampliación del recorrido de la línea 24 y su mejora para transformarla en dos nuevas líneas circulares; la extensión de la línea 38 para prestar servicio a Valdefierro; mejora de la frecuencia de la línea 36, así mismo indica que las nuevas paradas exigirán actividades complementarias, debiendo instalar nuevos aseos. Por otra parte manifiesta que es necesario mantener los nuevos recorridos de las líneas 36, 42, y N3. La repercusión económica total de las medidas asciende a 3.939.824€.

Finalmente solicita que se autorice a esa Dirección del Contrato la actualización de los cuadros de marcha y los itinerarios de las líneas incluidas en la propuesta (nuevas Circulares, línea 36 y línea 38 si una vez puestos en servicio, se detectaran necesidades de mejora.

2.- Alegaciones de la empresa AVANZA ZARAGOZA S.A de 21 de enero de 2025 de las que se destaca que está en condiciones de poner a disposición del Ayuntamiento 13 vehículos adicionales siempre que se autorice por parte el mismo ya que se trata de vehículos de la reserva o que van a cumplir su vida útil.

3.- Nuevo informe de la Directora del Contrato de 28 de enero de 2025 en el que se analizan las propuestas de las Asociaciones de Vecinos de Valdefierro cuya aceptación no cambia las repercusiones económicas de la propuesta y en cuanto a las alegaciones de Avanza manifiesta que no presenta objeciones a la reducción de la reserva y en cuanto a la prolongación de la edad máxima de los vehículos está autorizada mediante el punto 5º del Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023.

4.- Informe de la Oficina Jurídica de Hacienda de 4 de febrero de 2025 que analiza la repercusión económica de la modificación del contrato concluyendo que el valor estimado futuro del contrato, posterior a la presente modificación sin tener en cuenta el valor residual pendiente de la flota de autobuses a la finalización del contrato (denominado "strictu sensu")

14 MAR 2025
17 MAR 2025
I.C. de Zaragoza
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Sergio Diego García

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

se estima en 1.153.638.466 euros aplicando la tasa de descuento equivalente al IPC de 1,54% supone una modificación del 1,06% respecto del precio inicial. Si tenemos en cuenta la estimación del valor residual pendiente de la flota de autobuses a la finalización del contrato se estima en 1.208.605.531 euros aplicando la tasa de descuento equivalente al IPC del 1,54% supone una modificación del 3,32% respecto del precio inicial.

5.-Documento RC con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.MOV.4411.22799 SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTES por un importe de 44.287.288€.

6.-Informe propuesta sobre la aprobación de la Modificación del contrato emitido por la Oficina Jurídica de Medio Ambiente y Movilidad de 12 de febrero de 2025 que cuenta con el conforme del Coordinador General del Área de Medio Ambiente y Movilidad.

7.-Comparecencia de la empresa AVANZA ZARAGOZA S.A., en la que manifiesta su conformidad a la propuesta de la Oficina Jurídica de Medio Ambiente y Movilidad que antecede.

Vista la propuesta de la Oficina Jurídica de Medio Ambiente y Movilidad y el análisis jurídico de la normativa de aplicación a la modificación del contrato, y lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas deberemos tener en cuenta además lo previsto en la **cláusula 56 relativa a la Reversión.**

"1. Cuando finalice el periodo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, maquinaria, vehículos y medios materiales y accesorios y, en general, todos los elementos comprendidos en la concesión en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga y gravamen."resta por determinar el procedimiento que se debe seguir para la modificación del contrato.

En cuanto a la normativa de aplicación al procedimiento de modificación debemos considerar de aplicación el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) normativa vigente en el momento en que se tramita la presente modificación del contrato, a tenor de lo previsto en la regla 4ª primer inciso de las disposiciones transitorias del Código Civil, criterio seguido por la reiterada doctrina del Consejo de Estado, por todos Dictamen 587/2004.

Se relacionan a continuación los artículos de la LCSP a tener en cuenta desde el punto de vista procedimental.

El artículo 191 de la LCSP :

- "1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deber darse audiencia al contratista.*
- 2. En la Administración General del Estado, ... los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.*
- 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:*

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos. “

El artículo 203.3 de la LCSP : La modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 203.3 de la LCSP, deberá formalizarse en un documento administrativo.

La Disposición Adicional Tercera punto 8 de la LCSP, señala que:

En el caso de las entidades locales el informe del Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto para los municipios acogidos al régimen regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) deberá ser emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica.

En consecuencia será necesario solicitar informes a la Asesoría Jurídica y a la Intervención, no siendo necesario informe del Consejo Consultivo de Aragón ya que no se dan los supuestos previstos ni en el artículo 211 del TRLCSP ni en el 191 de la LCSP a la vista del informe de la Oficina Jurídica de Hacienda.

Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2025 en el que muestra el parecer favorable con la advertencia de que se aclare el precio por kilómetro y se requiera el incremento de la fianza definitiva.

En cuanto al precio por kilómetro se ha aportado al expediente informe de la Ingeniera-Directora del Contrato de 26 de febrero de 2025 en la que señala que la fórmula de actualización anual del precio por kilómetro vigente es la aprobada por el Gobierno el 30 de diciembre de 2022 y que la modificación propuesta no supone variación del PPK

En consecuencia visto el incremento del valor del contrato si aplicamos el incremento 3,32% que supone la modificación del contrato sobre la fianza definitiva solicitada en su día de, 3.857.864€, la fianza que deberá constituir la concesionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, será de 1.280€.

Se ha incorporado al expediente nuevo documento RC por importe de 3.133.460,96€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 MOV 4411 22799 por la Directora del Contrato habida cuenta de la repercusión económica en el presente ejercicio.

El Área Técnica de la Función Interventora ha informado favorablemente la propuesta el 13 de marzo de 2025

A la vista de cuanto antecede este Departamento entiende que procede elevar al Órgano de Contratación, Gobierno de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la

14 MAR 2025

17 MAR 2025
I.C. de Zaragoza,
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Sergio Diego García

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Disposición Adicional Segunda punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Declarar de interés público y aprobar la modificación del contrato de gestión de servicios públicos del transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza en la modalidad de concesión administrativa consistente en la implantación de las dos nuevas líneas circulares, así como en las variaciones en determinadas líneas de la red como consecuencia de los motivos sobrevenidos, en los términos de los informes del Servicio de Transporte Público

SEGUNDO.- Aprobar la repercusión económica total de la presente modificación del contrato con un importe estimado máximo de 3.939.824 € (IVA no incluido), no siendo necesario el reequilibrio de la concesión.

Atendida la repercusión económica en el presente ejercicio, autorizar el gasto de 3.133.460,96€ que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 MOV 4411 22799, n.º de RC251288

TERCERO.- Establecer el valor estimado del contrato, posterior a esta modificación, y teniendo en cuenta la estimación del valor residual pendiente de la flota de autobuses a la finalización del contrato, valorándolo en 1.208.605.531 euros, un 3,32% más elevado que el inicial, aplicando la tasa de descuento equivalente al IPC del 1,54%.

ESTIMACIÓN VALOR CONTRATO TRANSPORTE URBANO CON INCORPORACIÓN DE CIRCULARES

PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS, COSTES, PÁGOS MUNICIPALES Y VALOR DEL CONTRATO (A LA PRINCIPAL ANTES REALIZADO, HASTA DICIEMBRE DE 2020, Y ESTIMACIÓN DE LOS SIGUIENTES)

INGRESOS

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14
TARIFA MODAL BÚS (IVA)	0,418	0,412	0,410	0,403	0,412	0,403	0,425	0,444	0,477	0,500	0,520	0,550	0,471	0,437
TAJEROS	68.446.170	68.029.112	67.827.350	67.431.700	67.777.837	67.454.476	70.454.476	65.137.482	71.487.785	81.735.711	91.135.426	95.909.444	94.540.228	94.540.228
INCENTIVOS AL SERVIDOR	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294	13.227.294

COSTES

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14
IPC	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3
PPK MEDIO (€/KM)	3,888	3,888	3,920	3,937	3,902	4,047	4,080	4,007	4,21	4,570	4,804	4,564	4,008	3,160
KILÓMETROS ANUALES	17.704.257	18.480.435	17.619.622	18.468.812	18.330.340	18.420.632	18.300.020	18.813.124	19.214.533	19.284.155	19.471.179	18.345.877	18.024.559	18.024.559
COSTES TOTALES	71.095.818	73.327.064	69.761.991	73.468.309	73.434.111	74.081.118	74.470.079	74.470.079	76.724.484	88.127.643	94.205.530	89.231.419	85.748.281	85.748.281
COSTES HORA PPHH	44,67	44,80	44,63	43,58	43,58	45,00	48,78	44,75	57,08	55,83	55,37	53,53	55,19	56,79
HORAS DE PARR	43,67	44,57	43,70	44,58	43,69	45,78	50,98	50,87	57,77	53,99	52,89	51,54	54,94	54,94
COSTE PARR	1.980.178	1.980.016	1.980.016	1.980.016	1.980.016	2.061.842	2.465.366	2.261.555	3.337.454	3.000.429	2.950.339	2.847.785	3.003.212	3.003.212
PRO	72.084.284	75.321.030	71.741.947	75.458.124	75.414.121	76.088.957	76.114.421	76.382.707	78.811.978	87.775.671	94.164.440	91.079.772	87.601.424	85.801.018
ADJUSTE POR INVERSIONES	1.025.803	2.340.839	3.157.302	3.318.380	3.330.831	7.130.772	8.591.732	9.451.081	8.594.716	10.241.182	10.000.000	11.049.974	12.812.255	13.152.543
INSTALACIÓN CARGA ELÉCTRICA EXTERNA														
INSTALACIÓN CARGA ELÉCTRICA INTERNA														
OTRAS INVERSIONES NECESARIAS														
SUBVENCIÓN BUSES ELÉCTRICOS														
											11.833.300	5.200.000	5.740.000	

Valor Residual FLOTA DE BUSES

85.098.067

PRO TOTAL (H)	73.110.087	77.661.869	74.899.249	78.776.504	78.744.951	83.219.729	84.706.153	85.833.788	87.406.694	97.996.853	104.164.440	92.129.746	100.413.679	98.953.561
PRO TOTAL (GASTO)	4,18	4,20	4,20	4,17	4,20	4,35	4,36	4,31	4,44	5,34	5,38	5,07	4,84	4,84

Datos procedentes del estudio anterior

Año 1-18

Datos actualizados

Año 18-21

Datos estimados

Año 22-24

VALOR CONTRATO

VALOR RESIDUAL INICIAL DEL CONTRATO	De Valor residual	5.141.873,389	VALOR CONTRATO DECONTADO	1.132.837,546	5,06 %
VALOR RESIDUAL LARGO DEL CONTRATO	Con Valor residual	5.141.873,389	VALOR CONTRATO DECONTADO (IVA)	1.208.605,531	5,38 %
VALOR RESIDUAL A PRINCIPIO DEL CONTRATO	Valor residual	25.172.987,04			
Tasa de Descuento		1,54 %			

ESTRUCTURA GENERAL DEL VALOR DEL CONTRATO

LÍNEA DE VALOR DEL CONTRATO

Año 1º correspondiente al primer año del período de 2013 al 2014, y del presupuesto

Año 1º correspondiente al primer año del periodo del 1/06/2014 al 31/05/2014, y del presupuesto

CUARTO.- Precisar que las medidas incluidas en la modificación se prestarán con vehículos que prolonguen su vida útil o vehículos procedentes de reserva, y sin modificación del plan de renovación de la flota.

A tal efecto, se autoriza la reducción de la reserva de vehículos, en la medida en que ello resulte imprescindible para la implantación de las medidas incluidas en la modificación, y

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

en todo caso, con pleno mantenimiento de la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la concesión.

La prolongación de la vida útil de los vehículos se entenderá en los términos del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 28 de julio de 2023.

QUINTO.- La empresa AVANZA ZARAGOZA SAU, constituirá fianza definitiva por importe de 1.280€ en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente en que se hubiera recibido la notificación del presente acuerdo y comparecerá para la formalización del correspondiente contrato cuando fuera requerido para ello.

SEXTO.- Todos los activos e inversiones que se incorporen al contrato como consecuencia de la presente modificación, revertirán al Ayuntamiento de Zaragoza en un estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga y gravamen, de conformidad con lo previsto en la cláusula n.º 56 del PCAP.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo de modificación del contrato se publicará en los Boletines correspondientes y en el perfil de contratante.

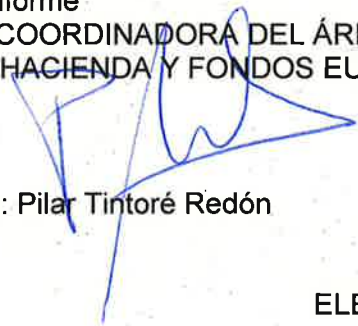
OCTAVO.- Comunicar el acuerdo a la empresa concesionaria AVANZA ZARAGOZA SAU, y dar traslado del mismo a la Oficina de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana, al Servicio de Transporte Público, a la Oficina Jurídica de Medio Ambiente y Movilidad, a la Oficina Jurídica de Hacienda y a la Intervención General.

I.C. de Zaragoza a 13 de marzo de 2025

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN


Fdo: Ana Budría Escudero

Conforme
LA COORDINADORA DEL ÁREA
DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo: Pilar Tintoré Redón

ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS


Fdo: Blanca Solans García